

**CONTRATO DE [SERVICIOS/SUMINISTRO/OBRAS/CONCESIÓN  
DE OBRA/CONCESIÓN DE SERVICIO] POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO**

**Expediente nº:** 2024/408340/006-302/00006

**Mesa de contratación**

**Procedimiento:** Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

**Asunto:** Gestión del Tanatorio Municipal de Serón

**Día y hora de la reunión:** 14/01/2025 a las 10 horas

**Lugar de celebración:** Dependencias municipales

**Documento firmado por:** El Presidente, los Vocales

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE LOS  
SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 14 de de dos mil veinticinco, a las doce horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Concesión de Servicios	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Explotación de la gestión del servicio público del Tanatorio municipal de Serón	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 98370000 - Servicios funerarios y servicios conexos.	
Valor estimado del contrato: 65.082,50 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: -	IVA%:
Presupuesto base de licitación IVA incluido: -	
Duración de la ejecución: 5 años	Duración máxima: 5 años

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente (Alcalde de la Corporación)	Manuel Martínez Domene
Vocal (Aux. Administrativo, funcionario Ayuntamiento)	Manuel Membrive Pérez
Vocal (Arquitecta municipal)	Noemí Lorenzo Martínez
Vocal (Aux. Administrativo, funcionario Ayuntamiento)	Antonio Sola Berruezo
Secretaria de la Mesa (Aux. Administrativa, funcionaria Ayuntamiento)	Encarnación Pérez Castaño

**CONTRATO DE [SERVICIOS/SUMINISTRO/OBRAS/CONCESIÓN  
DE OBRA/CONCESIÓN DE SERVICIO] POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO**

Tras la constitución de la Mesa, la Secretaria expone que en la mesa de contratación celebrada el día 08/01/2025, los licitadores presentaron la documentación necesaria para la valoración sujeta a criterios de juicio de valor, y en base a la documentación presentada, el técnico municipal ha procedido a realizar el informe de valoración de la misma, con fecha 08/01/2025, procediendo la Secretaria a la lectura de las conclusiones, haciendo constar que se transcribirá en la presente acta:

≤1.- Antecedentes:

La mesa de contratación notificó al licitador GARCÍA SOLER E HIJOS SL que se observó que su oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo que se requirió la presentación de documentación justificativa de las circunstancias que les permitan ejecutar el contrato con la oferta presentada, cláusula 14ª del PCAP, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación, justificasen las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre

subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

Por otra parte, la cláusula decimocuarta pliego de cláusulas administrativas particulares, entre otros recoge que:

“Se considerarán, en principio, anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

-Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de subida de las tarifas que se proponga sea inferior en 20 puntos porcentuales al propuesto en el Estudio de Viabilidad (20%).

-Cuando concurren dos licitadores, la oferta que cuyo porcentaje de subida sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la oferta.

-Cuando concurren tres licitadores o más licitadores, las ofertas cuyo porcentaje de subida sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.”

“En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormales o desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivo sectoriales vigentes.”

2.- Análisis de la justificación presentadas:

Se procede a analizar la documentación requerida y aportada por el licitador:

2.1 GARCÍA SOLER E HIJOS SL

En el documento presentado indican que se justifica el precio ofertado en base a los siguientes condicionantes favorables:

Se han tenido en cuenta sobre todo, los datos económicos obtenidos de la actividad en el área de influencia donde se sitúa el tanatorio en sus más de 30 años de trayectoria, considerando que ofrecer el servicio de tanatorio a sus clientes en la zona es algo que puede beneficiar a su actividad y, además, puede contribuir a alcanzar mayor número de potenciales clientes en el futuro.

Además, se han destacado el buen estado y las condiciones estéticas del tanatorio, no habrá que destinar tantos fondos como se consideraron inicialmente.

#### CONCLUSIÓN:

Se considera que en base a lo expuesto en el presente informe y con la documentación aportada, se considera que la justificación aportada es **SUFICIENTE**.

Tal es el parecer del técnico que suscribe, no obstante el órgano de contratación resolverá lo que estime procedente.≥

Por los miembros de la mesa se asume el informe técnico que antecede, en base a las consideraciones establecidas en el mismo

**CONTRATO DE [SERVICIOS/SUMINISTRO/OBRAS/CONCESIÓN  
DE OBRA/CONCESIÓN DE SERVICIO] POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO**

A la vista de la valoración de los criterios cuya cuantificación es automática se arrojan los siguientes resultados globales:

<b>Licitador</b>	<b>P. Criterio (experiencia gestión)</b>	<b>P. Criterio (tiempo respuesta prest. Servicio)</b>	<b>P. Criterio Oferta económica</b>	<b>TOTAL</b>
GARCÍA SOLER E HIJOS SL	No se puntúa, ya que no acredita documentalmente la experiencia.	15 Puntos	60 puntos	75 Puntos

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la proposición presentada por GARCÍA SOLER E HIJOS SL

El Presidente da por terminada la reunión a las 10:30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**